Contrato N° 20/2015

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 02 (dos) días del mes de junio del 2015, Entre **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6 domiciliada en la calle De las Residentas y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. MARIANO ADOLFO PACHER, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa **AP EMPRENDIMIENTOS**, con RUC: 1922585-7 denominada en adelante CONTRATADO, domiciliada en la Ruta 10 Avda. Las Residentas km2, Teléfono 046-242433, de la Ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. ADELA PANIAGUA DE VERÓN, con Cédula de Identidad N° 1922585, en carácter de Propietaria de la citada Empresa, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRA VENTA – AQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS MENORES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y el Contratado, en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones N° 287277", adjudicado por Resolución N° 89/2015 de fecha 25 de mayo de 2015.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Adela Paniagua de Verón
Propietaria
RUC.: 1922585-7

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O. F.	Dependencia	Monto
2015	*2*	*001*	*05*	*00*	*350*	*10*	*1*	*Facultad de Ciencias Veterinarias*	*14.783.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 287.277

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRACION DIRECTA N° 18/2015, AQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS MENORES convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 18/2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Marca/ Modelo	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Ficha Hembra (Para prolongador de corriente eléctrica).	Indelplast	Argentina	unidad	43	3.500	150.500
2	Ficha macho (Para prolongador de corriente eléctrica).	Indelplast	Argentina	unidad	40	4.000	160.000
3	Cable de 2mm (rollo de 100 metros)	Inpaco	Nacional	rollo	1	160.000	160.000
4	Cable de 4mm (rollo de 100 metros)	Inpaco	Nacional	rollo	1	300.000	300.000
5	Tubo fluorescente de 20w/T10/154, luz dia/1200mm/vida media minima de 12.000 hs.	General Electric	China	unidad	20	7.000	140.000
6	Tubo fluorescente de 36/40w/T10/154, luz dia/1200mm/vida media minima de 12.000 hs.	Energy	China	unidad	150	7.500	1.125.000
7	Zocalos de tubo por pares	Energy	China	unidad	40	6.000	240.000
8	Foco de bajo consumo de 85w E40	Argo	China	unidad	25	75.000	1.875.000
9	Foco de bajo consumo de 65w E40	Elektron	China	unidad	24	55.000	1.320.000
10	Foco de bajo consumo de 45w E40	Elektron	China	unidad	20	50.000	1.000.000
11	Base para dos fluorescentes de 40w	ap	Nacional	unidad	60	20.000	1.200.000
12	Reactancia doble de 40w	Elektron	China	unidad	60	25.000	1.500.000
13	Reactancia de 40w	Elektron	China	unidad	60	20.000	1.200.000
14	Cable cordon electrico 2x2 mm multifilar (rollo de 100 metros) clase 4	Inpaco	Nacional	rollo	2	380.000	760.000
15	Cable cordon electrico 2x1 mm multifilar (rollo de 100 metros) clase 4	Inpaco	Nacional	rollo	2	295.000	590.000
16	Enchufes triples	Elektron	China	unidad	20	5.500	110.000
17	Zapatilla de 5 tomas para prolongador	Indelplas	Argentina	unidad	15	16.000	240.000
18	Cinta aisladora 19mm x 20m x 0,18mm minimo	3M	China	unidad	10	7.000	70.000
19	Cinta teflón	Amanco	Brasileña	unidad	15	6.000	90.000

Adela Paniagua de Verón
Propietaria
RUC.: 1922585-7

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

20	Porta lámpara de rosca E40	Ap	China	unidad	60	8.000	480.000
21	Tarugo con tornillo de de 8mm	Ciser	Brasileña	unidad	150	750	112.500
22	Tarugo con tornillo de 6mm	Ciser	Brasileña	unidad	150	700	105.000
23	Pico de punto, tipo conatel	Richi	Argentina	unidad	20	6.500	130.000
24	Pico toma de 3 agujeros, tipo conatel	Richi	Argentina	unidad	20	6.500	130.000
25	Pila alcalina 9 volt. Recargable	Elgin	China	unidad	10	25.000	250.000
26	Pila alcalina recargables AA	Elgin	China	unidad	10	25.000	250.000
27	Pinzas con corte adelante	Tramontina	Brasileña	unidad	3	40.000	120.000
28	Base para dos fluorescentes de 20w	Ap	Nacional	unidad	30	20.000	600.000
29	Pila alcalina recargables AAA	Philips	China	unidad	15	25.000	375.000
Total							**14.783.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 14.783.000 (Guaranies Catorce millones setecientos ochenta y tres mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a ser adquiridos a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta 31 de diciembre de 2015 según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega de los Bienes debe ser entregada dentro de los 15 dias (quince), una vez suscripto el presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de Universidad Nacional de Canindeyú

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de

Adela Paniagua de Veron
Propietaria
RUC.: 1922585-7

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA AP EMPRENDIMIENTOS, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los dos dias del mes de junio del año dos mil quince.

SRA. ADELA PANIAGUA DE VERÓN
Propietaria
Ap Emprendimientos

DR. MARIANO ADOLFO PACHER
Director General
Universidad Nacional de Canindeyú